

medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

ARTÍCULO 7°.- Agréguese copia de la presente medida al Expediente EX-2021-49359748- -APN-DTYP#SPF.

ARTÍCULO 8°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Cosentino - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/09/2021 N° 70356/21 v. 23/09/2021

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 130/2021

RESFC-2021-130-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/08/2021

VISTO el EX-2021-11429131-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213- APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540- APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, tendiente a obtener un permiso de uso con compromiso de compra de un inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en Avenida Gaspar Campos S/N°, de la Localidad de WILLIAM CASE MORRIS, Partido de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 135 - Circunscripción: IV - Parcela: 362XX, vinculado al CIE 0600042505/1, con una superficie aproximada de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (59.517 m2), según surge del PLANO-2021-58020433-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada precedentemente, tiene por objeto destinar el inmueble referido a la construcción y operación de una Unidad Penitenciaria, proyecto comprendido dentro del Plan de Infraestructura Penitenciaria Provincial, en cuyo marco se prevé la edificación y puesta en funcionamiento de nuevas Unidades Penitenciarias, Alcaldías Departamentales y casas de pre-egreso en distintas localizaciones dentro de la Provincia de Buenos Aires, ello con el objeto de mejorar sustancialmente las condiciones de detención dentro del Sistema Penitenciario Provincial.

Que del informe técnico elaborado por la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL, identificado como Informe IF-2021-58896206-APN-DSCYD#AABE, surge que el inmueble involucrado se encuentra en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que del Informe de Estado de Uso y Ocupación efectuado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL, identificado como Informe IF-2021-29133358-APN-DDT#AABE, se ha constatado que el inmueble objeto de la presente no se encuentra ni fue afectado a uso alguno por parte de esta Agencia, hallándose ocupado por empresas contratistas de obras de construcción, que presuntamente se encontrarían vinculadas a la MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM.

Que en virtud de lo constatado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de esta Agencia, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en su presentación embebida al

Informe IF-2021-48857004-APN-DTD#JGM de fecha 1 de junio de 2021, ha requerido autorización a esta Agencia para impulsar las medidas judiciales que correspondan a los efectos de la defensa judicial de los intereses del ESTADO NACIONAL para el supuesto del otorgamiento del permiso y con el objeto de poder demostrar su legitimación activa directa para el caso de configurarse y/o hallarse situaciones de ocupación irregulares en el inmueble objeto de las presentes, abreviando de esta manera los plazos del debido proceso.

Que debido a lo expuesto, esta Agencia cursó a la MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM la Nota NO-2021-50965294-APN-AABE#JGM de fecha 7 de junio de 2021, por intermedio de la cual se puso en conocimiento de la situación de ocupación y uso del inmueble a esa Municipalidad, solicitándole informar y remitir, en su caso, la documentación que acredite la legitimidad de tales cesiones o autorizaciones de uso, en tanto no obran en esta Agencia antecedentes sobre las mismas.

Que en respuesta a dicho requerimiento, la MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM manifestó mediante Nota de fecha 16 de junio de 2021 embebida a la Nota NO-2021-55724640-APN-DACYGD#AABE de fecha 22 de junio de 2021, que los sectores ocupados por empresas contratistas se encuentran a la fecha de emisión de la referida comunicación, libres de ocupantes.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que tiene a su cargo toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 autoriza a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados, autorización que deberá ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III en su parte pertinente y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN- AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540- APN- AABE#JGM).

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, destacándose el hecho de que el inmueble requerido en el marco de las presentes actuaciones se encuentra a la fecha subutilizado o sin destino útil, siendo menester optimizar sus condiciones de uso, con miras a su adecuada preservación y conservación.

Que en consecuencia, atento el estado de falta de afectación específica del inmueble en cuestión, verificada la aptitud del mismo en consonancia con lo requerido, resulta procedente otorgar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un permiso de uso con compromiso de compra del mismo, ello a través del "PERMISO DE USO CON COMPROMISO DE COMPRA - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", identificado como Informe IF-2021-67984858-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble en trato deberá ser realizada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del permiso de uso

que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el interés en la preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización en cuanto a las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio físico de los inmuebles, con vista a mejorar el aprovechamiento y utilización de dichos bienes inmuebles estatales en el marco de su aplicación al desarrollo de políticas públicas, cuyo instrumentación tenga por objeto beneficiar a la comunidad en su conjunto.

Que han tomado intervención las áreas correspondientes de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un permiso de uso con compromiso de compra del inmueble ubicado en Avenida Gaspar Campos S/N°, de la Localidad de WILLIAMS CASE MORRIS, Partido de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 135 - Circunscripción: IV - Parcela: 362XX, vinculado al CIE 0600042505/1, con una superficie aproximada de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (59.517 m2), según surge del PLANO-2021-58020433-APN-DSCYD#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, a los fines de destinarlo a la construcción y operación de una Unidad Penitenciaria, proyecto comprendido dentro del Plan de Infraestructura Penitenciaria Provincial, en cuyo marco se prevé la edificación y puesta en funcionamiento de nuevas Unidades Penitenciarias, Alcaldías Departamentales y casas de pre-egreso en distintas localizaciones dentro de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ello con el objeto de mejorar sustancialmente las condiciones de detención dentro del Sistema Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO CON COMPROMISO DE COMPRA - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" identificado como Informe IF-2021-67984858-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para que, en representación del ESTADO NACIONAL - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y siguiendo las instrucciones que ésta imparta, inicie las acciones judiciales pertinentes frente a ocupaciones ilegales presentes o futuras que puedan suscitarse en el inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL identificado en la Artículo 1°, ante los Tribunales Federales y/o de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y/o Unidad Funcional de Instrucción y/o Fiscalía y/o Ministerio Público y/o Tribunal Administrativo y/o Contravencional y/o de Faltas y/o cualquier Autoridad Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble referido deberá ser realizada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Cosentino - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-